

Bogotá, D.C., agosto 10 de 2020

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S D
La ciudad.

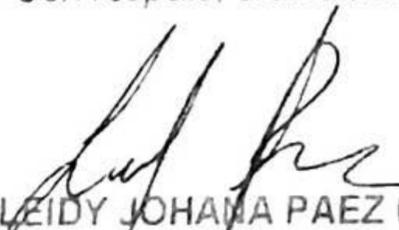
REF: ACCION REIVINDICATORIA
2020- 00171
DTE: ARCELIA DELGADO
DDO: LEIDY JOHANA PAEZ GOMEZ

PODER

LEIDY JOHANA PAEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, cedula como aparece al pie de nuestra respectiva firma, mediante este escrito le manifestó que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, para que me represente en proceso **DE ACCION REIVINDICATORIA** como parte demandada por la señora **ARCELIA DELGADO**, de acuerdo en lo previsto en el artículo 74 y ss. Del Código General del Proceso.

El apoderado queda revestido de las facultades que le confiere la ley así como las de transigir, conciliar, sustituir y reasumir poder, igualmente la de renunciar a él, recibir y especialmente la de representarme personalmente, demás normas concordantes, tomando las determinaciones que considere necesarios en defensa de mis intereses, facultad que se le asigna al togado, en fin con todas aquellas inherentes al mandato conferido, para el desarrollo de la actividad profesional a el encomendada.

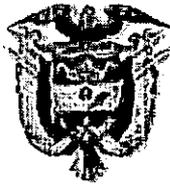
Con respeto, atentamente,


LEIDY JOHANA PAEZ GOMEZ
C.C. No 1.012.354.415

Acepto,


DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO
C.C. 79.624.906 de Bogotá.
T.P. 99.324 del C.S de la J.

Ayer de ayer



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.,
SALA DE FAMILIA**

MAGISTRADO(A) DR.(A): CRUZ SUAREZ JOSE ANTONIO

SENTENCIAS ORDINARIOS

CLASE DE PROCESO: U.M.H.

DEMANDANTE 101354415 LEIDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ

DEMANDADO 80153688 SAÚL ORTIZ DELGADO

CUADERNO No. 4

BOGOTA, D.C., 11 de diciembre de 2019

*163
7-11
4C-10, 1, 17, 41.*

1

JUZGADO 11 DE FAMILIA
CARRERA 7 N° 12 C – 23 Piso 5° Bogotá D.C. Colombia
CÓDIGO POSTAL 111711 telefax 3428046
Correo electrónico: flia11bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2289

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C
Sala General
Ciudad

SALA FAMILIA BOGOTA

11/4/19
Barral

DEC 11 '19 AM 10:31

Bogota Diciembre 09 de 2019
Juzgado 11 de Familia de Bogota
Radicacion 201900409
Clase de Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

Accionante LEIDY JOHANA PAEZ GOMEZ
Documento: 101354415
Direccion:
Telefono:
E-mail:

Apoderado: MARIA HELENA PRIETO DE GARCIA
Documento: 41545267 TP 23996
Direccion:
Telefono:
E-mail:

Accionado: SAUL ORTIZ DELGADO
Documento: 80153688
Direccion:
Telefono:
E-mail:

Envio a usted por PRIMERA vez Original del proceso de la referencia, que consta de 03 cuaderno (s) con 40, 18 Y 1 folio (s) y 00 anexo (s), respectivamente.

Apelacion de: AUTO ___ SENTENCIA X CONSULTA ___ CONFLICTO DE COMPETENCIA ___
IMPEDIMENTO ___ IMPUGNACION ___

EFFECTO SUSPENSIVO

PROVIDENCIA DE FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condialmente:


ALBA INÉS RAMÍREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA DE FAMILIA

2

FECHA DE IMPRESION

PAGINA

11/12/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

1

Registro Número

CORPORACION

GRUPO

TRIBUNAL SUP. DE SANTA FE DE BOGOTA

SENTENCIAS ORDINARIOS

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

003

3228

11/12/2019

CRUZ SUAREZ JOSE ANTONIO

	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
1	101354415	LEIDY JOHANA	PÁEZ GÓMEZ	DEMANDANTE
2	80153688	SAÚL	ORTIZ DELGADO	DEMANDADO

FUNCIONARIO DE REPARTO

אשר המנהל הכללי של בית דין משפחה ונעוץ

gbenavim

12 DIC 2019

En la fecha ingresa al Despacho

CARLOS ALBERTO UMBE VELLEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001311001120190040901

Demandante: Leidy Johana Páez Gómez

Demandado: Saúl Ortiz Delgado

UNIÓN MARITAL DE HECHO – APELACIÓN DE SENTENCIA

Se resuelve sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del señor **SAÚL ORTIZ PÁEZ GÓMEZ** contra la sentencia del 20 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Once de Familia de Bogotá, D.C. que declaró la existencia de la unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial entre las partes desde el 30 de diciembre de 2003 al 25 de abril de 2018, y para ello se precisan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Señala el párrafo 2º, numeral 3º del artículo 322 del CGP lo siguiente:

"Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, (...), deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior".

El párrafo 4º de la antedicha norma procedimental erige:

"Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral".

2. Las inconformidades del recurrente son las siguientes: "1. La sentencia no es congruente con las peticiones y hechos de la demanda. // 2. La sentencia no es congruente con los hechos, pruebas y excepciones formuladas. // 3. La sentencia no hizo un análisis integral de las pruebas. // 4. La sentencia ignoró la existencia de varias pruebas. // 5. El demandado no confesó nada, contrario a lo que sostiene la sentencia" (fl. 16).



Conforme con lo anterior, satisfecho se encuentra el requisito atinente al señalamiento de los reparos concretados enfilados contra el fallo apelado, quedando así limitada la competencia funcional de la Sala de Decisión y se le advierte a la parte apelante que la sustentación del respectivo recurso se limitará exclusivamente a los fustigamientos señalados, por así disponerlo el inciso 2º numeral 3º del artículo 322 e inciso final del artículo 327 del CGP.

Por lo anterior se,

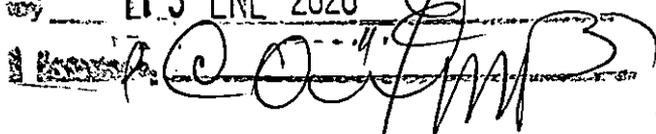
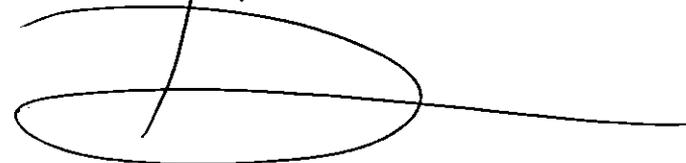
DISPONE:

ADMITIR, en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta por el apoderado del señor **SAÚL ORTIZ DELGADO**, contra la sentencia del 20 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Once de Familia de Bogotá, D.C., acorde con los reparos arriba señalados.

En firme este proveído, ingresen al despacho las presentes diligencias, a efectos de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo: Lo anterior conforme lo previsto en el artículo 327 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA SECRETARÍA
Se providenciará... notificó... 001
Ene 13 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL.- 17 de enero de 2020, en la fecha al despacho del Honorable Magistrado sustanciador doctor **JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**, **ingresa** informando que el auto de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se **admitió el recurso** de apelación se encuentra en **firme**.


CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001311000920190040901

Demandante: LEIDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ

Demandado: SAÚL ORTIZ DELGADO

UNIÓN MARITAL DE HECHO - APELACIÓN SENTENCIA

Prosiguiendo con el trámite del proceso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 327 del C. G. del P. se señala el día veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

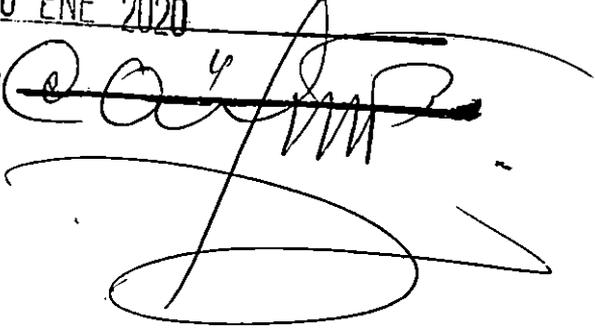
NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA SECCIÓN 4ª
La providencia anterior se notifica por el presente con el número 006
del 20 ENE 2020

La Secretaría

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and difficult to decipher, but appears to consist of several loops and a long horizontal stroke.

ED

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA

Expediente No. 11001311001120190040901

Demandante: Leidy Johana Páez Gómez

Demandado: Saúl Ortiz Delgado

UNIÓN MARITAL DE HECHO – APELACIÓN DE SENTENCIA

Fecha: 20 de febrero de 2020 Hora: inicio 11:53 a.m., cierre: 12:48 p.m.

1. Procede la Sala Dual de decisión a realizar la audiencia de que trata el artículo 327 del C.G.P. A la misma asistieron:

1.1 La demandante **LEIDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.012.354.415 de Bogotá.

1.2 El doctor **DIEGO JAVIER GARCÍA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.624.906 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 99.324 del C. S de la J, apoderado de la demandante.

1.3 El demandado **SAÚL ORTIZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.153.688 de Bogotá

1.4 El doctor **ANTONY CRUZ USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía 19.385.523 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 54.164 del C. S de la J, apoderado del demandado.

2. Se pone de presente a los asistentes que la Magistrada **LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ** no concurre a la presente audiencia, toda vez que es la presidenta del Tribunal Superior de Bogotá y se encuentra en una reunión propia de los asuntos de la Sala de Gobierno.

Los apoderados judiciales de las partes asistentes no muestran inconformidad alguna en continuar la audiencia con la mayoría de los magistrados que integran la Sala de Decisión.

3. Se sustentó y replicó el recurso de apelación.

4. En mérito de lo expuesto, la **SALA DE DECISIÓN DE LA SALA DE FAMILIA**

a

administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, frente a los reparos propuestos y estudiados, la sentencia del 20 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Once de Familia de Bogotá, D.C., dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al apelante. En auto aparte se fijarán las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR la devolución de las presentes diligencias al juzgado de origen.

Esta providencia se notifica en estrados.

AUTO DE PONENTE: Se fijan como agencias en derecho la suma de **UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1SMLMV)** Inclúyanse por el a quo en la liquidación de costas judiciales.

Esta providencia se notifica en estrados.

5. Una vez terminada la audiencia se incorpora al expediente un disco compacto donde consta la realización de esta diligencia, junto con el acta y el formato de control de asistencia al que hace alusión el artículo 107 del CGP.

No siendo más el objeto de esta audiencia se suscribe por los magistrados de la **SALA DE DECISIÓN DE LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.**


JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado


IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

10



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE FAMILIA

CONTROL DE ASISTENCIA DE INTERVINIENTES
AUDIENCIA PÚBLICA ART. 107 C.G.P

Expediente No. 11001311001120190040901

Demandante: Leidy Johana Páez Gómez

Demandado: Saúl Ortiz Delgado

UNIÓN MARITAL DE HECHO – APELACIÓN DE SENTENCIA

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4º del numeral 6 del artículo 107 del Código General del Proceso, se deja constancia que para la audiencia programada para el 20 FEB 2020 Hora: inicio 11:53 am, cierre 12:48 pm, intervinientes:

NOMBRE DEL ASISTENTE (nombres y apellidos completos) Y POSICIÓN QUE OCUPA DENTRO DEL PROCESO:	Diego Javier García Pineda Apoderado de Leidy Páez
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (número y ciudad de expedición):	79624906 B/C
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	Cll 12 # 7-32 Ofc 8 of
DATOS DE CONTACTO (números de teléfono y correo electrónico):	7112162638 garciajavier@lawexabco.com
FIRMA:	
NOMBRE DEL ASISTENTE (nombres y apellidos completos) Y POSICIÓN QUE OCUPA DENTRO DEL PROCESO:	Leidy Johana Páez Gómez Demandante
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (número y ciudad de expedición):	1012354415
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	Cll 72 c # 80 N 27 Sur.
DATOS DE CONTACTO (números de teléfono y correo electrónico):	3105034255

<p>NOMBRE DEL ASISTENTE (nombres y apellidos completos) Y POSICIÓN QUE OCUPA DENTRO DEL PROCESO:</p>	<p>Antony Cruz Useche</p>
<p>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (número y ciudad de expedición):</p>	<p>cc 19.385.523 Bogotá</p>
<p>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:</p>	<p>Colle 62 #9-69 Bogotá</p>
<p>DATOS DE CONTACTO (números de teléfono y correo electrónico):</p>	<p>312 82 52 - 312 8510 antony.cruzuseche@gmail.com</p>
<p>FIRMA:</p>	<p><i>Antony Cruz Useche</i> TRIBUNAL 11 PUS 2019-911</p>
<p>NOMBRE DEL ASISTENTE (nombres y apellidos completos) Y POSICIÓN QUE OCUPA DENTRO DEL PROCESO:</p>	<p>Saul Ortiz Delgado. *Demandado</p>
<p>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (número y ciudad de expedición):</p>	<p>80153680 - 7 Abril 1999</p>
<p>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:</p>	<p>Cra 81 #73A-04 - Bogotá</p>
<p>DATOS DE CONTACTO (números de teléfono y correo electrónico):</p>	<p>Tel: 312 381 3129 Saul.Ortiz-delgado@gmail.com</p>
<p>FIRMA:</p>	<p><i>Saul Ortiz</i></p>
<p>NOMBRE DEL ASISTENTE (nombres y apellidos completos) Y POSICIÓN QUE OCUPA DENTRO DEL PROCESO:</p>	<p>/</p>
<p>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (número y ciudad de expedición):</p>	<p>/</p>
<p>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:</p>	<p>/</p>
<p>DATOS DE CONTACTO (números de teléfono y correo electrónico):</p>	<p>/</p>
<p>FIRMA:</p>	<p>/</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C. 4 de Marzo de 2020

JUZGADO 11 DE FAMILIA
62731 4-MAR-20 11:22

Oficio Nro. 163 C

Señor (a)
JUEZ ONCE DE FAMILIA
Bogotá, D.C.

Clase de Proceso : Declarativo Unión Marital de Hecho

Demandante : LEIDY JOHANA PAEZ GOMEZ

Demandado : SAUL ORTIZ DELGADO

Magistrado Ponente Dr. (a) : JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ

Adjunto al presente me permito devolverle el proceso de la referencia,
Radicación: 11001-31-10-011-2019-00409-01 consta de 4 cuadernos con
10,1,17,41 folios.

Se encontraba en esta Corporación en: **Apelación Sentencia**

Atentamente,

Por *Claudia Carrillo Tabos*
CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS
Secretario



JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
INFORME SECRETARIAL

BOGOTA D.C., Marzo 11 de 2020

PROCESO No. 2019-409

Al despacho del(a) señor(a) Juez informando:

- Radicadas las presentes diligencias recibidas por REPARTO, en la fecha ingresan al despacho con:

1. Demanda y documentos enunciados en ella	SI	NO
2. Copia para el archivo.	SI	NO
3. n° _____ Copia(s) para traslado(s).	SI	NO
4. Alega medio magnético.	SI	NO
- Abrir a pruebas
- Avoca conocimiento
- Con escrito que antecede
- Con notificación del Ministerio Público / Defensor de Familia adscritos al Despacho
- Con publicaciones
- Con recurso de APELACION Oportuno Extemporaneo
- Con recurso REPOSICIÓN Oportuno Extemporaneo
- Con trabajo de partición
- Contestación SIN contestación Oportuno Extemporaneo
- Excepciones PREVIAS MERITO SI NO Oportuno Extemporaneo
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior. NO Oportuno Extemporaneo
- El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado(s) NO compareció(eron).
- Informe SOCIAL TITULOS
- Informe secretarial que antecede
- Ingresar para sentencia Con contestación accionado Sin contestación accionado
- Para deducir objeción y/o incidente
- Para disponer envío ejecución Corte Constitucional Tribunal
- Para requerir
- Proveniente de: ejecución Corte Constitucional Tribunal
- Señalar FECHA Nueva Fecha Conciliación Inventarios ADN
- Solicitud sobre medida CAUTELAR Decreto Ampliar Levantar
- Solicitud de amparo de pobreza
- Solicitud de reconocimiento Apoderado(s) Herederos(s)
- Solicitud decreto de partición
- Solicitud desglose.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud terminación
- Subsana NO Extemporaneo Oportunamente Con copias Sin copias
- Traslado liquidación de COSTAS vencido con objeción sin objeción
- Vencido termino conferido en auto anterior. La(s) parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo SI NO
- Vencido traslado excepciones PREVIAS MERITO Oportuno En silencio Extemporaneo

INGRESA CON DECISION DEL SUPERIOR

LA SECRETARIA

ALBA INES RAMIREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1012331963

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 6437544

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE BOSA BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC****

Datos del inscrito

Primer Apellido ORTIZ***** Segundo Apellido PAEZ*****

Nombre(s) HEIMY SOPHIA*****

Fecha de nacimiento Año 2005 Mes FEB Día 20 Sexo (en letras) FEMENINO***** Grupo Sanguineo O***** Factor RH +*****

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****

Número certificado de nacido vivo A6098646*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PAEZ GOMEZ LEIDY JOHANA*****

Documento de identificación (Clase y número) TARJETA DE IDENTIDAD 89062067455*****

Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ORTIZ DELGADO SAUL*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0080153688*****

Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ORTIZ DELGADO SAUL*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0080153688*****

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) *****

Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) *****

Firma *****

Fecha de inscripción Año 2005 Mes ABR Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza DORALBA CARO DE RAHIRANT*****

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

11.49



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **1.094.952.395**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **53665848**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **N Z Y**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURÍA DE ARMENIA - COLOMBIA - QUINDIO - ARMENIA

Datos del inscrito

Primer Apellido **ORTIZ** Segundo Apellido **PAEZ**

Nombre(s) **ASHLEY SALOME**

Fecha de nacimiento Año **2013** Mes **OCT** Día **29** Sexo (en letras) **HEMENINO** Grupo sanguíneo **B** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de hijos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **11984587-4**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **PAEZ GOMEZ LEIDY JOHANA**

Documento de Identificación (Clase y número) **CC 1.012.354.415** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **ORTIZ DELGADO SAUL**

Documento de Identificación (Clase y número) **CC 80.153.688** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ORTIZ DELGADO SAUL**

Documento de Identificación (Clase y número) **CC 80.153.688** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

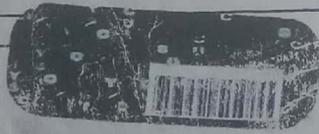
Fecha de inscripción Año **2013** Mes **OCT** Día **31**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **GILBERTO ECHEVERRI GARCIA - REGIS**
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

CONTROL DE ASISTENCIA DE AUDIENCIA (Art. 107, N° 6, inc. 4 CGP)

N°	CLASE	InvAval - Dfo Parl.	Art.	501 # 3 - 507	CGP
Sentencia Gral. N°	---	Sentencia Esp. N°	---		

FECHA	DIA	MES	AÑO	CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO	UMH
	20	11	2019			

1. RADICACIÓN PROCESO

1	1	0	0	1	3	1	1	0	0	1	1	2	0	1	9	0	0	4	0	9	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especialida d	Consecutivo Juzgado	Año					Consecutivo												

2. PARTES Y APODERADOS

DEMANDANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	FIRMA
LEYDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ	1.012.354.415	

APODERADO		
NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA/T.P	FIRMA
ANTONY CRUZ USECHE	19.385.523//54.164	 11 PUS 2019-405

DEMANDADO		
NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	FIRMA
SAÚL ORTÍZ DELGADO	80.153.688	

APODERADO		
NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA/T.P	FIRMA
DIEGO JAVIER GARCÍA PRIETO	79.624.906//99.324	

TESTIGOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	FIRMA
JORGE ELIÉCER PÁEZ GÓMEZ	79.997.700	

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	FIRMA
MIGUEL ORTÍZ	5.961.957	



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

CONTROL DE ASISTENCIA DE AUDIENCIA (Art. 107, N° 6, inc. 4°, CGP)

N°	CLASE	INICIAL, INSTRUCCIÓN, JUZGAMIENTO	Art.	501	CGP
Auto Interlocutorio N°					

FECHA	DIA	MES	AÑO	CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO	UMH
	20	11	2019			

1. RADICACIÓN PROCESO

1	1	0	0	1	3	1	1	0	0	1	1	2	0	1	9	0	0	4	0	9	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especialida d	Consecutivo Juzgado	Año					Consecutivo												

2. DEMANDANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN / CORREO	TELEFONO
LEYDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ	1.012.354.415	Calle 72C # 180N-27 Sur	3105034255
leidy.paez.795@gmail.com			

APODERADO

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA/T.P	DIRECCIÓN/CORREO	TELEFONO
ANTONY CRUZ USECHE	19.385.523//54.164	Calle 62 # 9-69	3128252
antony.cruzuseche@gmail.com			

3. DEMANDADO

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN / CORREO	TELEFONO
SAÚL ORTÍZ DELGADO	80.153.688	Carrera 81 # 73 A-04 Sur	3173813127
saul.ortiz.delgado@gmail.com			

APODERADO

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA/T.P	DIRECCIÓN/CORREO	TELEFONO
DIEGO JAVIER GARCÍA PRIETO	79.624.906//99.324	Calle 12 # 7-32	8138001
garciaprietolaw@yahoo.com			

PARTE RESOLUTIVA

1. INTERROGATORIOS
2. DETERMINACIÓN DE HECHOS
3. FIJACIÓN OBJETO DEL LITIGIO
4. PRÁCTICA DE PRUEBAS
5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
6. SENTENCIA:

PRIMERO. DECLARAR no probada la excepción de prescripción, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. DECLARAR la existencia de la unión marital de hecho entre LEYDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.354.415, y SAÚL ORTÍZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.153.688, desde el 30 de diciembre de 2003 y hasta el 25 de abril de 2018, de conformidad con la parte motiva.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR la existencia de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes entre LEYDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ y SAÚL ORTÍZ DELGADO, desde el 30 de diciembre de 2003 y hasta el 25 de abril de 2018, la cual queda disuelta y en estado de

15



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

CUARTO. ORDENAR la inscripción de esta decisión en las actas del registro civil de los declarados compañeros permanentes; LIBRAR por secretaría las respectivas comunicaciones a las oficinas del estado civil correspondientes.

QUINTO. CONDENAR en costas a la parte demandada por haber resultado vencida en el proceso, se fijan como agencias en derecho el equivalente a un (1) SMLMV.

SEXTO. EXPEDIR copias auténticas de esta decisión, a costa de los interesados.

SÉPTIMO. TERMINAR el presente proceso.

OCTAVO. ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOVENO. ADVERTIR que contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá.

Las partes quedan notificadas en estrados.

La parte demandante interpone recurso de apelación, el cual sustentará dentro de los tres (03) días siguientes.

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 322 del CGP, y al tratarse de un proceso de primera instancia (artículo 22-20 CGP), se CONCEDE el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, por lo cual se remitirán las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia, para que resuelva lo pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, de la actuación se levantará el acta y control de asistencia de que trata el artículo 107 del CGP y se hará una copia de seguridad del Audio y video.

Se levanta la sesión.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818958032912339

Nro Matrícula: 50S-40094435

Página 1

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 02:00:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 20-02-1992 RADICACIÓN: 1992-5464 CON: SIN INFORMACION DE: 29-01-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0049JUKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 32 DE LA MANZANA " M " CON AREA APROXIMADA DE 80.00 M 2 UBICADA EN LA URBANIZACION GRANCOLOMBIANO SEGUNDO SECTOR BARRIO LOS LAURELES DE BOSA D.C. CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 3896 DEL 13-11-91 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 81H 73F 82 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 88386

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 1992-5464

Doc: ESCRITURA 3896 del 13-11-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MONTAÑA ALFONSO

A: QUEVEDO MORA CARLOS ALFONSO

CC# 80435682 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 1992-5464

Doc: ESCRITURA 3896 del 13-11-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO MORA CARLOS ALFONSO

CC# 80435682 X

A: CRUZ MONTAÑA ALFONSO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-2012 Radicación: 2012-90637

Doc: ESCRITURA 7756 del 14-09-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MONTAÑA ALFONSO

A: QUEVEDO MONTAÑA CARLOS ALFONSO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818958032912339

Nro Matrícula: 50S-40094435

Página 2

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 02:00:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-117958

Doc: ESCRITURA 357 del 21-01-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$41,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO MORA CARLOS ALFONSO

CC# 80435682

A: QUEVEDO MORA SONIA YAMILE

CC# 52303247 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-2014 Radicación: 2014-8384

Doc: ESCRITURA 2271 del 30-12-2013 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$17,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO MORA SONIA YAMILE

CC# 52303247 X

A: CUERVO JOSE EDUARDO

CC# 79280565

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-04-2016 Radicación: 2016-21165

Doc: ESCRITURA 157 del 08-02-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$17,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO BERNAL JOSE EDUARDO

C.C.79280565

A: QUEVEDO MORA SONIA YAMILE

CC# 52303247

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-06-2016 Radicación: 2016-41058

Doc: ESCRITURA 1204 del 09-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO MORA SONIA YAMILE

CC# 52303247 X

A: RUIZ VALDERRAMA RIGOBERTO

CC# 1061099

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-08-2016 Radicación: 2016-52419

Doc: ESCRITURA 1704 del 23-07-2016 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VALDERRAMA RIGOBERTO

CC# 1061099

A: QUEVEDO MORA SONIA YAMILE

CC# 52303247 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818958032912339

Nro Matrícula: 50S-40094435

Página 4

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 02:00:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

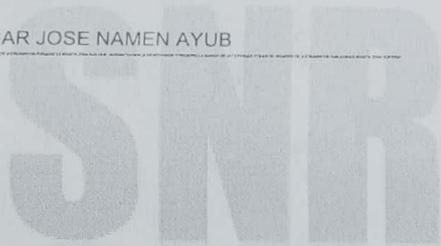
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-210825

FECHA: 18-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818365332912338

Nro Matrícula: 280-183308

Página 1

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 02:00:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 07-04-2011 RADICACIÓN: 2011-280-6-5910 CON: ESCRITURA DE: 30-03-2011

CODIGO CATASTRAL: 10309940124000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA B LOTE NUMERO 26 con area de 41.97 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1031, 2011/03/30, NOTARIA CUARTA ARMENIA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

I.-) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERRAZA JARDIN, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MATERIA DE LOTE, EN 38 LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-165013, 280-165014, 280-165015, 280-165016, 280-165017, 280-165018, 280-165019, 280-165020, 280-165021, 280-165022, 280-165023, 280-165024, 280-165025, 280-165026, 280-165027, 280-165028, 280-165029, 280-165030, 280-165031, 280-165032, 280-165033, 280-165034, 280-165035, 280-165036, 280-165037, 280-165038, 280-165039, 280-165040, 280-165041, 280-165042, 280-165043, 280-165044, 280-165045, 280-165046, 280-165047, 280-165048, 280-165049 Y 280-165050, POR TRANSFERENCIA A TITULO DE CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, QUE LE HIZO EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., EN \$265.000.000, CON 94 INMUEBLES MAS, POR ESCRITURA #4193 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2010, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06 DE ENERO DEL 2011.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #1031 DEL 30 DE MARZO DEL 2011 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE ABRIL DEL 2011, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERRAZA JARDIN, VERIFICO ENGLOBE DE LOS LOTES, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-183277, OBJETO DE ESTE LOTE.-- II.-) EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., ADQUIRIÓ LOS INMUEBLES POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LA ASOCIACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y COMUNITARIO- BIENESTAR HUMANO FIDESC- ONG, EN \$211.500.000, EN ESTE Y 96 LOTES MAS, POR ESCRITURA #455 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2006, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DEL 2006.-- III.-) LA ASOCIACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y COMUNITARIO "BIENESTAR HUMANO FIDESC ONG" VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 2641 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.- POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO LOTE.-- ASOCIACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y COMUNITARIO BIENESTAR HUMANO-FIDESC-ONG ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS EN 146 LOTES, POR VALOR DE \$375.000.000.00, POR ESCRITURA 1065 DEL 1 DE ABRIL DEL 2003 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE MAYO DEL 2003.-- IV.) CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTCARIO DE 188 LOTES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA POR VALOR DE \$924.259.600.00, POR AUTO DEL 31 DE ENERO DEL 2001 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C., REGISTRAD EL 23 DE FEBRERO DEL 2001.-- SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP" (SIC) VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 3631 DEL 21 DE JULIO DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1.997.-- FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA-FIDUBANCOOP, ANTES "FIDUCOOP" VERIFICO UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CON LA ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR-HABITAR, POR ESCRITURA 3849 DEL 28 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1.994; EL CUAL FUE MODIFICADO POR LA ESCRITURA 5139 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.996.-- V.) ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR-HABITAR ADQUIRIO POR COMPRA A MARIELA ALZATE NIETO POR VALOR DE \$45.000.000.00, POR ESCRITURA 6519 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.993.-- VI.) MARIELA ALZATE NIETO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JOSE JESUS GALLEG0 A. EN \$45.000.00 JUNTO CON OTROS BIENES, POR ESCRITURA 1227 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.951.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) URBANIZACION TERRAZA JARDIN - MANZANA B LOTE NUMERO 26

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 183277



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818365332912338

Nro Matrícula: 280-183308

Página 2

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 02:00:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-11-1951 Radicación: 2011-280-6-5910

Doc: ESCRITURA 1227 DEL 14-11-1951 NOTARIA 3. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE NIETO MARIELA

X

A: URIBE JOAQUIN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2011 Radicación: 2011-280-6-248

Doc: ESCRITURA 4193 DEL 28-12-2010 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN CUANTO A ESTE Y 94 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERRAZA JARDIN - SE 98232011

X NIT 8300537006

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-2011 Radicación: 2011-280-6-5910

Doc: ESCRITURA 1031 DEL 30-03-2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERRAZA JARDIN NIT 8300537006

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10248

Doc: ESCRITURA 1952 DEL 14-06-2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERRAZA JARDIN NIT 8300537006

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10248

Doc: ESCRITURA 1952 DEL 14-06-2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$52,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PALACIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S. NIT 0800005560



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818365332912338

Nro Matrícula: 280-183308

Página 3

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 02:00:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA CONSTRUCCION

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TEERRAZA JARDIN NIT 8300537006

EL LOTE

A: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10248

Doc: ESCRITURA 1952 DEL 14-06-2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10248

Doc: ESCRITURA 1952 DEL 14-06-2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

A: SU FAVOR DE LOS HIJOS QUE TENGA Y/O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10248

Doc: ESCRITURA 1952 DEL 14-06-2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

A: PAEZ GOMEZ LEIDY JOHANA

CC# 1012354415

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2019 Radicación: 2019-280-6-13077

Doc: OFICIO 998 DEL 05-08-2019 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO N° 630014003005-2019-00423-00 - ACREEDOR CESIONARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT# 8300895306

A: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818365332912338

Nro Matrícula: 280-183308

Página 3

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 02:00:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA CONSTRUCCION

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TEERRAZA JARDIN NIT 8300537006

EL LOTE

A: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10248

Doc: ESCRITURA 1952 DEL 14-06-2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10248

Doc: ESCRITURA 1952 DEL 14-06-2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

A: SU FAVOR DE LOS HIJOS QUE TENGA Y/O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10248

Doc: ESCRITURA 1952 DEL 14-06-2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

A: PAEZ GOMEZ LEIDY JOHANA

CC# 1012354415

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2019 Radicación: 2019-280-6-13077

Doc: OFICIO 998 DEL 05-08-2019 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO N° 630014003005-2019-00423-00 - ACREEDOR
CESIONARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT# 8300895306

A: ORTIZ DELGADO SAUL

CC# 80153688 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



REPORTE DEL PROCESO

11001311001120190040900

Fecha de la consulta: 2020-08-24 18:15:23
Fecha de sincronización del sistema: 2020-08-24 18:07:59

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-03-27	Clase de Proceso	VERBAL DE MAYOR Y MENOR CUANTIA
Despacho	JUZGADO 011 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	Recurso	
Ponente	henry cruz peña	Ubicación del Expediente	Software: Justicia XXI Web
Tipo de Proceso	DECLARATIVOS C.C.	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Empleado	Nombre o Razón Social
Demandante/accionante	No	LEIDY JOHANNA PAEZ GOMEZ
Demandado/indiciado/causante	No	SAUL ORTIZ DELGADO
Defensor Privado	No	MARIA HELENA PRIETO DE GARCIA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-07-10	FIJACION ESTADO		2020-07-10	2020-07-14	2020-07-09
2020-07-09	AUTO CUMPLE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR	LIQUIDAR COSTAS. VER ARCHIVO ADJUNTO			2020-07-09
2020-07-01	AL DESPACHO	air			2020-07-09
2019-12-11	ENVÍO COMUNICACIONES	DICIEMBRE 11 DE 2019 - SE ENVÍO EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR - SE RADICO CON OFICIO No 2289 - SE ENVÍO EL EXPEDIENTE EN EL EFECTO SUSPENSIVO	2019-12-11	2020-01-10	2019-12-11
2019-11-20	SENTENCIA	SE DECLARA EXISTENCIA DE UMH. INTERPONEN RECURSO DE APELACIÓN. TÉRMINO PARA SUSTENTAR.	2019-11-20	2019-11-20	2019-11-20
2019-09-19	FIJACION ESTADO		2019-09-19	2019-09-23	2019-09-18
2019-09-18	aUTO DECIDE	deja sin valor y efecto . fija fecha para el 20 de noviembre 09:30 am			2019-09-18
2019-09-18	AL DESPACHO				2019-09-18
2019-08-20	FIJACION ESTADO		2019-08-20	2019-08-22	2019-08-16
2019-08-16	aUTO FIJA FECHA	AUDIENCIA ART. 372 C.G.P. Consultar Fecha En Secretaría	2019-08-16	2019-08-16	2019-08-16
2019-08-13	AL DESPACHO				2019-08-13
2019-08-02	FIJACION ESTADO		2019-08-02	2019-08-06	2019-08-01
2019-08-01	aUTO FIJA FECHA	AGOSTO 15 A LAS 02:30PM	2019-08-01	2019-08-01	2019-08-01
2019-06-25	AL DESPACHO				2019-06-26
2019-06-05	tRASLADO SECRETARIAL	TRASLADO DE LA PARTICION QUE SE FIJA EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO DE CINCO DIAS A LAS 8:00 A.M. DEL 6 DE JUNIO DE 2019. EL TRASLADO CORRE DEL 7 AL 13 DEL MISMO MES			2019-06-05

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-06-05	FIJACION ESTADO		2019-06-05	2019-06-07	2019-06-04
2019-06-04	AUTO ORDENA	TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES . SECRETARIA TÉRMINOS			2019-06-04
2019-05-20	AL DESPACHO				2019-05-20
2019-04-09	NOTIFICACION PERSONAL	ABRIL 9 DE 2019 - SE NOTIFICO EL DEMANDADO - QUEDA EL EXPEDIENTE EN TÉRMINOS			2019-04-09
2019-04-08	AL DESPACHO				2019-04-09
2019-04-09	FIJACION ESTADO		2019-04-09	2019-04-11	2019-04-08
2019-04-08	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	OFICIOS			2019-04-08
2019-03-29	FIJACION ESTADO		2019-03-29	2019-04-02	2019-03-28
2019-03-28	aUTO DECIDE	FIJAR CAUCION			2019-03-28
2019-03-29	FIJACION ESTADO		2019-03-29	2019-04-02	2019-03-28
2019-03-28	AUTO ADMITE / AUTO AVOCA	LETRA	2019-03-28	2019-03-28	2019-03-28
2019-03-27	AL DESPACHO POR REPARTO				2019-03-27

Señor

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL (31) DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

REF: ACCIÓN REIVINDICATORIA
2020-00171

DTE: ARCELIA DELGADO
DDA: LEIDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ

CONTESTACION DE DEMANDA

Respetado doctor, me dirijo a usted DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO, en mi condición de apoderado de la demandada, señorita LEIDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ, en el proceso de la referencia a fin de CONTESTAR DEMANDA:

A LAS PRETENSIONES:

1. Me OPONGO, en razón a que dicha compraventa celebrada entre el señor Saúl Ortiz y su señora madre Arcelia Delgado se realizó de manera simulada, negocio que nunca fue puesto en conocimiento de la hoy demandada y sin contar con su consentimiento, con el fin de ocultar bienes de la sociedad patrimonial en atención a que el señor Saúl Ortiz, había adquirido la casa ubicada en la Carrera 81H No. 73F Sur 82, con recursos propios de dicha sociedad, predio que fue dispuesto por la pareja para la convivencia de su núcleo familiar, aunado a lo anterior para la fecha de la venta del bien por parte del señor Ortiz, éste tenía pleno conocimiento de la intención que tenía la demandada de dar por terminada la relación por vías legales y llevar a cabo la repartición de los bienes propios de los que se disponían, entre ellos la propiedad objeto de la presente acción, intención que tenía como fundamento los continuos episodios de

violencia intrafamiliar de la cual la demandada fue víctima, incluso en presencia de sus menores hijas, hechos que en una ocasión le generaron incapacidad médico-legal por 12 días, en razón a ello la demandada solicitó desde el 17 de abril de 2017, ante la comisaria de familia de la localidad séptima de Bosa, medida de protección en atención a que el señor Saúl Ortiz se comportaba de manera violenta con ella, utilizando lenguaje soez y amenazas en contra de la señorita Leidy Páez, tal medida fue incumplida en diferentes oportunidades por parte del señor Ortiz, situación que generó que a través de audiencia celebrada por parte de la comisaria de familia se declarara probado el incumplimiento de la medida de protección y allí mismo se ordenara el desalojo del señor Saúl Ortiz, del predio objeto de debate, la cual se hizo efectiva el pasado 25 de abril de 2018.

2. Me OPONGO, hasta tanto no se lleve a cabo la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, teniendo en cuenta que el predio objeto de debate fue adquirido con recursos propios de la sociedad patrimonial lo cual expresé en el acápite anterior, es de aclarar que el reconocimiento de la unión marital de hecho ya fue objeto de debate en los estrados judiciales y reconocida a través de sentencia judicial proferida el 20 de noviembre de 2019, pronunciamiento que fue recurrido y en sentencia del 20 de febrero de 2020, el Tribunal Superior de Bogotá, confirmo tal decisión, en tanto la unión marital de hecho fue reconocida y como consecuencia la misma debe ser disuelta y liquidada.

3. Me OPONGO, en atención a que la demandada es poseedora de buena fe, ya que ella consideraba el predio como propio de la unión marital de hecho, pues el negocio jurídico celebrado entre el señor Saul Ortiz y su señora madre Arcelia Delgado, nunca se le había comunicado ni había contado con su aquiescencia, lo cual era el deber ser ya que esta casa se consideraba como un bien familiar, aunado a lo anterior la hoy demandada había sido amparada con una medida de protección en contra del señor Ortiz (hijo de la accionante), disposición que fue incumplida en reiteradas oportunidades por parte de éste, razón por ello se hizo necesario acudir ante el señor Comisario de Familia de la localidad séptima de Bosa, para poner en conocimiento tales situaciones, en atención a

ello se generó la expedición de la orden de desalojo del predio objeto de debate, la cual fue posteriormente materializada en contra del incumplido, por último se debe tener en cuenta que los frutos civiles son una mera expectativa ya que el arrendamiento del predio era algo incierto que se podía o no presentar y más teniendo en cuenta la situación generada con la emergencia sanitaria.

4. Me OPONGO, teniendo en cuenta que la señorita Leidy Páez, no propondrá ninguna solicitud de acuerdo de pago y/o compensación por mejoras realizadas en el predio, ya que, como principio constitucionalmente establecido, la mala fe se debe demostrar y en el presente caso mi defendida no obró en tal sentido, ya que ella hasta hace algunos meses tuvo conocimiento de la compraventa celebrada entre el señor Ortiz y su señora madre, fecha hasta cuando la demandada creía firmemente que habitaba un bien propio de la unión.
5. Me OPONGO, en razón a que el negocio jurídico estaba viciado ya que el bien era propio de la unión, motivo por el cual la compraventa debería contar con el pleno conocimiento de mi defendida.
6. Me OPONGO, en atención a que mi defendida en ningún momento es poseedora de mala fe como se asevera en el escrito, debido a los argumentos aquí planteados y en atención a que la venta de la casa se llevó a cabo a través de una maniobra fraudulenta entre madre e hijo, para esconder los bienes de la sociedad patrimonial, negocio del cual la demandada tuvo conocimiento hace unos pocos meses ya que el señor Saúl Ortiz mantuvo oculto este negocio y en ningún momento se lo comunicó a la señorita Leidy Páez.
7. Me OPONGO, debido a que mi representada hasta hace pocos meses conoció del negocio jurídico celebrado entre el señor Saúl Ortiz y su señora madre Arcelia Delgado, por tanto, ella no actuó de mala fe ni mucho menos con la intención de tomar posesión del bien ya que ella lo consideraba como propio de la unión.

8. Lo dejo a consideración del despacho.

9. Me Opongo a que mi representada sea condenada en costas.

A LOS HECHOS:

1. No es cierto.

Teniendo en cuenta que en el predio objeto de litigio, la demandada empezó a vivir más o menos desde el año 2016, fecha en la que el bien fue adquirido por la pareja para uso familiar, de acuerdo a lo mencionado en el escrito donde se hace referencia a que en el año 2019, mi defendida cambió las guardas de la cerradura, esta aseveración es cierta en razón a que debido a que ya se había llevado a cabo la diligencia de desalojo del señor Saúl Ortiz del inmueble, este ciudadano y sus familiares continuaban ingresando de manera repetida a la vivienda ya que contaba con las llaves de acceso al lugar, sin solicitar el consentimiento de mi defendida, lo cual representaba un peligro para la vida e integridad tanto de la hoy demandada como de sus menores hijas, teniendo en cuenta los constantes episodios de violencia protagonizados por el señor Ortiz.

2. No es Cierto

En atención a que como se evidencia en la escritura pública No. 1704 del 23 de julio del 2016, documento que fue aportado a la presente demanda, el contrato de compraventa fue celebrado entre la señora Sonia Yamile Quevedo Mora, quien en el documento anteriormente referenciado actuó

en nombre propio como vendedora y el señor Saúl Ortiz Delgado, actuando en nombre propio como comprador, razón por la que en el mismo documento público se establecen claramente los extremos del negocio jurídico celebrado con ocasión de la compraventa del bien inmueble objeto del litigio pero en el mismo no se menciona a la hoy demandante.

3. QUE SE PRUEBE.

4. QUE SE PRUEBE

PRUEBAS

- 1) Documental: copia dos (02) de los registros civiles de mis dos menores hijas, las cuales fueron concebidas en vigencia de la unión marital de hecho con el señor Saúl Ortiz.**
- 2) Documental: apporto copia dos (02) de los certificados de libertad y tradición de los dos bienes inmuebles conseguidas en vigencia de la unión marital de hecho.**
- 3) Documental: copia de la sentencia emitida el 20 de noviembre del año 2019, suscrita por el señor Juez 11 de familia de Bogotá, en la que se reconoce la unión marital de hecho desde el mes de diciembre de 2003 hasta el 25 de abril de 2018.**

- 4) Documental: reporte emitido por la página web de la rama judicial, a través del cual se puede consultar el estado del proceso de reconocimiento de la unión marital de hecho.
- 5) Documental: cuaderno del tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala de Familia magistrado José Antonio Cruz, que con fecha del 20 de Febrero de 2020, confirma frente a los reparos propuestos y estudiados la sentencia del 20 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado 11 de Familia de Bogotá.
- 6) Se está a la espera del número de radicación de la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación, por estos hechos en los cuales se evidencia la posible comisión de conductas punibles.
- 7) Interrogatorio de Parte a la señora ARCELIA DELGADO, el cual formulare en forma oral o escrita en la oportunidad procesal correspondiente.

Si el despacho lo considera pertinente se enviará copia del Video de la audiencia celebrada el 20 de febrero de 2020, en el Tribunal Superior de Distrito Judicial, a través de la cual se confirmó la decisión del juzgado 11 de familia de Bogotá, en la que se reconoció la Unión marital de hecho, esto debido a la actual emergencia sanitaria, lo cual ocasionó el cierre de los despachos judiciales, motivo por el cual no tenemos copias.

ANEXOS

- 1) Poder especial otorgado por la señorita Leidy Páez al suscrito con el fin de hacer efectiva la defensa técnica dentro de la presente actuación.**
- 2) Acompaño los documentos relacionados en el acápite de pruebas en treinta y cinco (35) folios, para la valoración respectiva.**

NOTIFICACIONES

La señorita LEIDY JOHANA PÁEZ GÓMEZ, en la que aparece en la demanda.

El suscrito en la Av. Cra. 19 # 95-31 ofc 408 API LEGAL, de esta ciudad y/o en el correo electrónico garciaprietolaw@yahoo.com

Con respeto, atentamente,



**DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO
C.C No. 79.624.906 de Bogotá
T.P No. 99.324 del C.S. de la J.**

...

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)



Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Muy buenas tardes: Se acusa recibido contestación demanda, ocho...

Mar 25/08/2020 14:57



Diego Garcia <garciaprietolaw@yahoo.com>

>

Mar 25/08/2020 13:02

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

CC: garciaprietolaw@yahoo.com



 [Mostrar los 8 datos adjuntos \(6 MB\)](#) [Descargar todo](#)

[Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Buenas tardes, me dirijo a su Despacho a fin de Contestar demanda 2020-0171
PROCESO: REIVINDICATORIO DTE: ARCELIA DELGADO; DDO: LEIDY PAEZ

Cordialmente:

DIEGO JAVIER GARCIA PRIETO
C.C. 79.624.906
T.P. 99324
CEL 3112162635
DIR: Avda carrera 19 # 95-31 ofc 408 API LEGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., OCTUBRE 26 DE 2020, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista EXCEPCIONES DE MÉRITO, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de cinco (5) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 del C.G. del P., concordante con el art. 379 *ibidem.*, en cumplimiento a lo dispuesto en auto fechado 15 de octubre de 2020.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA